

Rionegro,

Señores
ANONIMO
PARA PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB

DATOS QUEJA

Radicado: SCQ-131-1310-2025
Fecha de ingreso: 05/09/2025
Tipo de Infracción: N/A
Vereda: Cuchillas de San José
Municipio: Rionegro

Cordial saludo:

Por medio del presente procedemos a informarle que esta Autoridad Ambiental en atención a la queja interpuesta por usted con radicado SCQ-131-1310-2025 del 5 de septiembre de 2025, sobre hechos presentados en la vereda Cuchillas de San José del municipio de Rionegro, realizó una visita, el día 11 de septiembre de 2025, la cual generó el informe técnico con radicado No. IT-07406-2025 del 21 de octubre de 2025. En dicho informe se dispuso:

“Conforme a la visita técnica realizada el día 11 de septiembre de 2025, en el predio con FMI 020-75397, ubicado en la vereda Cuchillas de San José del municipio de Rionegro, es importante mencionar lo siguiente:

4.1 En el marco de la visita técnica, se evidenció que en el predio se desarrolló un movimiento de tierras con la finalidad de lotear el terreno. Con base en la revisión de las imágenes satelitales disponibles en la plataforma Google Earth, se determinó que el movimiento de tierras fue iniciado hace más de un año, dado que, para el mes de enero del año 2024, ya se había iniciado su ejecución.

4.2 Con respecto a los movimientos de tierras hay que resaltar que las autorizaciones para ejecutar este tipo de actividad, de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, las

“Otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, cómo fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas.

4.3 Aunque por la zona donde se desarrolló el movimiento de tierras se encuentra demarcada una línea de drenaje sencillo, en la inspección ocular, no se evidenció algún flujo de agua superficial discurriendo por esa zona, además, con la revisión realizada la plataforma Google Earth en cuanto a la elevación y geoforma del terreno, se puede inferir que dicho drenaje podría estar asociado a una vaguada natural o zona de escorrentía superficial (aguas pluviales).

4.4 Cabe resaltar que, durante la inspección no se encontró que se estuviera interviniendo algún recurso natural.

4.5 En este contexto, no hay situaciones que ameriten control y seguimiento por parte de la Subdirección General de Servicio al Cliente.”

Por lo anterior, al no evidenciarse en la actualidad infracciones ambientales a las cuales deba hacerse seguimiento por parte de esta Corporación, se ordenó su archivo.

En Cornare estaremos atentos a atender cualquier solicitud adicional que requieran; con gusto será gestionada. Cualquier solicitud adicional sobre el particular, por favor remitirla al expediente mencionado, ya sea a través del correo electrónico cliente@cornare.gov.co o de forma física en cualquiera de nuestras sedes.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-1310-2025

Fecha: 24/10/2025

Proyectó: Ornella Alean

Revisado: Sandra Peña

Técnico: María Laura Morales

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente